



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-750-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-001-021-15**, derivado de la revisión al Área de Inventario de Materiales y Suministros de la **Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN)**, por el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar si la estructura del control interno para el Área de Inventarios de Materiales y Suministros y los procedimientos de control aplicados son confiables y suficientes para salvaguardar los bienes de la entidad; **b)** Verificar que todos los materiales y suministros adquiridos durante el año dos mil catorce, son propiedad de la Entidad, que han sido registrados contablemente, que poseen los respectivos documentos de recepción y remisión de salida de bodega y están debidamente salvaguardados; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que los Inventarios de Bienes y Suministros adquiridos por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua durante el año dos mil catorce, son propiedad de la Entidad. Asimismo la evaluación del control interno reveló las debilidades siguientes: **a)** Inventario físico de materiales y suministros cortado al treinta y uno de agosto del dos mil quince, sin verificar; **b)** La Oficina de Servicios Generales carece de Reportes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-750-16

Mensuales de Recepción y Remisiones de Bodega y de Movimientos de Inventarios; **c)** Los kardex que lleva la Oficina de Servicios Generales no muestran costos unitarios; **d)** Falta de conciliación de registros entre la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Contabilidad; **e)** Compra de tóner no registrado en el kardex; **f)** Remisiones de salida de bodega con numeraciones repetidas; y, **g)** Movimientos de bodega de entradas y salidas de bodega, sin contabilizar. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-001-021-15**, derivado de la revisión al Área de Inventario de Materiales y Suministros de la **Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN)**, por el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa (990) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior